

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Por Decreto de Alcaldía de 18 de noviembre se aprueban las Bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la creación, por procedimiento urgente, de una bolsa de empleo temporal de categoría Oficial Enterrador, mediante el sistema de oposición libre.

Expediente: 3375/2022.

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es la creación, por procedimiento urgente, de una bolsa de empleo temporal de categoría Oficial Enterrador, personal laboral, mediante el sistema de oposición libre.

2. Según el V Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, n.º 244, de 26 de diciembre de 2014, la plaza de Oficial Enterrador está clasificada nivel C2 - Graduado en Educación Secundaria obligatoria.

1. Las funciones del puesto serán la realización de los trabajos propios de su profesión y categoría y, en concreto, las que se detallan a continuación:

- Apertura y cierre del cementerio controlando la entrada y salida de visitantes.
- Atender e informar a los usuarios en lo que demanden.
- Abrir y cerrar fosas, sepulturas, nichos y panteones, preparándolos para las inhumaciones, exhumaciones de cadáveres y restos.
- Realizar tareas de limpieza de las instalaciones. Limpiar las instalaciones con los utensilios y productos adecuados.
- Limpiar y desinfectar los aseos.
- Efectuar las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos, con todo cuidado, guardando la debida compostura y respeto.
- Recoger los cadáveres de los coches fúnebres para su traslado a los lugares de inhumación.
- Realizar los trabajos de limpieza y saneamiento general del cementerio y sus dependencias, así como mantenimiento de jardines y arbolado.
- Regar y hacer mantenimiento de las zonas ajardinadas.
- Mantener actualizado el libro de Registro del cementerio, tanto manual como informáticamente.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su puesto y categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Segundo. Legislación aplicable.

1. Este proceso selectivo se regirá por las presentes Bases específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- d) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- g) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Requisitos para participar en el proceso selectivo.

1. Para ser admitido en el presente proceso selectivo se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Estar en posesión del título oficial de Educación Secundaria Obligatoria.

2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3. De acuerdo con el establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, si procede, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato, puesto que en caso contrario impedirá la formalización del mismo.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados presentarán sus solicitudes de participación dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria y Bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

2. Las solicitudes de participación se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza (<https://aytobaneza.sedelectronica.es/info.0>).

3. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, según el modelo normalizado que puede descargarse de la página web del Ayuntamiento de La Bañeza (www.aytobaneza.es) y que estará disponible en las oficinas municipales, debe aportarse la siguiente documentación:

a. Copia del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente que acredite la identidad del aspirante.

b. Copia de la titulación exigida para el acceso al proceso selectivo.

c. Justificante de haber pagado la tasa correspondiente para la participación en el proceso selectivo o la documentación que acredite estar en alguno de los supuestos de exención o bonificación tal y como se especifica en la base quinta.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de la tasa o de las situaciones de exención o bonificación del pago durante el plazo de presentación de solicitudes determinarán la exclusión automática del aspirante.

5. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza junto con la información relativa a la celebración del primer ejercicio.

6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación para poder subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

7. Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará, mediante Resolución de Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la cual se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

8. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la lista provisional de aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

9. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las Bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

10. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de los cuatro meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Quinto. Tasas.

1. La tasa para participar en el presente proceso selectivo es de 10,00 euros (grupo C2 o grupo equivalente de personal laboral) tal y como viene establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza.

2. La tasa deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Bañeza: ES74 2103 4214 9000 3201 0550 (Unicaja).

3. En el justificante de ingreso del importe, que deberá presentarse necesariamente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, debe constar necesariamente la siguiente información:

- a. Nombre completo del aspirante.
- b. D.N.I.
- c. Breve referencia al proceso selectivo en el que se quiere participar: "Bolsa empleo oficial enterrador 2022".

4. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de empleo competente.
- b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Los miembros de familias monoparentales. Para la aplicación de esta reducción el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:
 - Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
 - Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
 - Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensión compensatoria o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En todo caso, se deberá aportar certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

5. Están exentos del pago de la tasa establecida los siguientes sujetos pasivos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el centro de valoración competente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de empleo competente.
- c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6. Para la aplicación de las bonificaciones o exenciones previstas en este artículo el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en esta convocatoria y en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza.

7. Si no se hiciese efectivo el pago de la tasa en la forma prevista, el solicitante será declarado no admitido en la lista de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de que se trate, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

8. El importe de la tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentase a las pruebas del proceso de selección.

9. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, las pruebas selectivas no se realicen, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

10. No dará derecho a devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas imputables al interesado.

Sexto. Tribunal de selección.

1. El Tribunal de selección se nombrará mediante Resolución de Alcaldía, lo cual se publicará la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos, y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo que tendrá voz y voto en las deliberaciones del Tribunal de selección.

2. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica de 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

3. El Tribunal de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la Categoría Segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y pertenecer como mínimo al mismo grupo y subgrupo.

5. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación o por cuenta de nadie.

6. El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para órganos colegiados.

7. El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Se puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán exclusivamente con el Tribunal.

8. El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

10. Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2.015, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

11. Se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la Resolución de Alcaldía por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

12. El Tribunal de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para lo no previsto en las presentes Bases.

13. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Séptimo. Desarrollo del proceso selectivo.

1. El sistema de selección es el de oposición libre y se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista de aspirantes aprobada por Resolución de Alcaldía.

2. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teniendo ambos carácter eliminatorio:

a. El primer ejercicio tendrá un peso del cincuenta por ciento de la calificación total del proceso selectivo y consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de veinticinco preguntas basado en las materias que figuran en el temario (Anexo I).

En el cuestionario se incluirán tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en caso de que se anule alguna de las anteriores.

El ejercicio deberá realizarse en un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo cinco puntos. Cada pregunta correcta sumará 0,40 puntos. Cada respuesta errónea restará 0,10 puntos. Las preguntas en blanco no sumarán ni penalizarán.

b. El segundo ejercicio tendrá un peso del cincuenta por ciento de la calificación total del proceso selectivo y consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas propias de la categoría profesional y del puesto a desarrollar y que se realizará en un tiempo máximo de treinta minutos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo cinco puntos.

3. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los anuncios con la información referente a la celebración de los mismos se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Octavo. Actuación de los aspirantes en el proceso selectivo.

1. Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de selección en el momento del llamamiento único para acceder al ejercicio. Sólo se admitirá D.N.I., carné de conducir o pasaporte, original y en vigor, no siendo válidas copias, resguardos o cualquier otro documento.

2. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

3. Según lo dispuesto por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

4. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Noveno. Publicación de resultados del proceso selectivo y plazos de alegaciones.

1. La información relativa a la celebración de los ejercicios y a las calificaciones obtenidas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

2. Tras la celebración de cada uno de los dos ejercicios el Tribunal de selección abrirá sendos plazos de tres días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

3. En caso de empate entre dos o varios opositores en la valoración final se atenderá a la puntuación más alta en el primer ejercicio y, si persiste el empate, a la puntuación más alta en el segundo.

4. Simultáneamente a la publicación de los resultados finales, el Tribunal de selección elevará al titular del órgano competente la propuesta de creación de la bolsa de empleo temporal según el orden de puntuación resultante del proceso selectivo.

5. La creación y composición de la bolsa de empleo temporal se aprobará por Decreto de Alcaldía lo cual se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

Décimo. Formalización de los contratos de trabajos derivados de la bolsa de empleo.

1. La bolsa de empleo temporal quedará sujeta a lo dispuesto por la instrucción por la que se establecen la constitución y gestión de las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de La Bañeza que se aprobó por Decreto de Alcaldía Nº 2022-0323 de 9 de marzo y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN Nº50 de 14 de marzo de 2022.

2. Cuando se produzca un llamamiento de la bolsa de empleo temporal, el candidato propuesto deberá presentar la siguiente documentación en alguno de los lugares y en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Copia auténtica de la titulación exigida para la participación en el proceso selectivo.
- b) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público.
- e) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no

está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3. Antes de la formalización de un contrato de trabajo se realizará un reconocimiento médico que acredite el cumplimiento de lo dispuesto por la base tercera, apartado 1.b).

4. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

5. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decaendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Undécimo. Protección de datos.

1. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

2. La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

3. El Ayuntamiento de La Bañeza, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

Duodécimo. Impugnación de actos y acuerdos.

1. Las presentes Bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección. Tanto la presente convocatoria como sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. TEMARIO.

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. El Municipio: Concepto y elementos. La organización. Competencias municipales. Estructura y organización del Ayuntamiento de La Bañeza.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases, derechos, deberes e incompatibilidades.

Materias específicas

Tema 1. Reglamento de Cementerios Municipales del Ayuntamiento de La Bañeza. Disposiciones generales. De los cementerios. Del derecho funerario. Tarifas.

Tema 2. Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la Policía Sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Tema 3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículos 24 y 25).

Tema 4. Inhumaciones, traslados, exhumaciones y re-inhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos. Práctica de sanidad mortuoria. Condiciones y traslado de cadáveres.

Tema 5. Mantenimiento de cubiertas de nichos, cubiertas, impermeabilización y limpieza. Mantenimiento y conservación de los diferentes elementos de los cementerios, mobiliario, parámetros verticales y vallas.

Tema 6. Limpieza de cementerios, aplicación de las técnicas de limpieza en espacios en cementerios. Limpieza de Cementerios, Aplicación de las técnicas de limpieza en espacios en cementerios. Normas de calidad y de protección ambiental.

Tema 7. Protocolo de servicio funerario. Fichas de proveedores. Requisitos de calidad. Documentación de procesos. Etiquetas de los productos. Solicitud de reposición de material. Especificaciones de los fabricantes de los equipos.

Tema 8. Instalaciones mínimas de los cementerios. Depósitos funerarios, cementerios, crematorios, sepulcros y panteones.

Tema 9. Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería. Tratamiento y manipulación de materiales y procedimientos básicos en albañilería. Revestimientos, mármoles, granitos, piedras. Utilización y colocación. Herramientas, utillaje, maquinarias, vehículos y accesorios.

Tema 10. Revestimientos pintados. Conceptos básicos. Componentes de pinturas y barnices. Principales características de las pinturas y barnices.

Tema 11. El trabajo en altura: escaleras andamios y plataforma elevadoras.

Tema 12. Cementos: Clases, fraguado, morteros, hormigón. Ladrillos: Tipos y medidas. Yesos: Tipos.

Tema 13. Medidas básicas de prevención de riesgos laborales en la construcción. Riesgos más comunes en trabajos en cementerios y sus medidas preventivas dentro de los trabajos de exhumación y posterior mantenimiento.

Tema 14. Riesgos biológicos en los trabajos de exhumación. Riesgos por exposición a amianto en la apertura de nichos con cerramientos de placa de uralita.

Tema 15. Sistemas elementales de control de riesgos: Medidas Especiales de Prevención. Equipos de protección individual.

Tema 16. Riesgos ligados a las condiciones ambientales: Factores higiénicos. Contaminantes físicos mecánicos y químicos.

Tema 17. Manipulación manual de cargas. Riesgos, causas y medidas preventivas.

Tema 18. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.

Tema 19. Jardinería. Operaciones básicas de mantenimiento en los cementerios. Plantación de plantas y arbustos. Instalación de red de riego, tipos y mantenimiento.

Tema 20. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.

Tema 21. Control fitosanitario.

Tema 22. Ofimática básica (nivel usuario). El entorno Windows. Paquete Microsoft Office 365: procesador de textos y hojas de cálculo.

Contra las presentes Bases y la Resolución de Alcaldía que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique Resolución alguna.

Asimismo, podrá Ud. Interponer recurso contencioso-administrativo, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la Resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente.

No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Bañeza, a 18 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

45037